

NOTA INFORMATIVA Nº 66 -2017-UPA-OA-OGA/MINSA ina Ejecutiva de Abastecimaent MESA DE PARTES

Lic. Jorge David Bohorques Li

MINISTERIO DE SALUI

1 4 AGO, 2017

RECIBIOO

Asunto

A

Información para el Portal de Transparencia del MINSAORA: FIRMA: 0941

Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Referencia

a) Circular N° 164-2013-OL-OGA/MINSA

b) Circular N° 017-2015-OL-OGA/MINSA

Fecha

Lima, 11 de Agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia, en los cuales señala que la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" mediante Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM de fecha 02.10.2013; motivo por el cual, su Despacho solicita remitir mensualmente información referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho, que en el mes de Julio del 2017, el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Resolución Directoral Nº 476-2017-OGA-OA/SA de fecha 07 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Socios en Salud, consistente en trescientos cuarenta y tres (343) frascos del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg. X 100 tabletas, cuya descripción, y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral Nº 492-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta con eficacia anticipada al 29 de marzo de 2017 la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud –OPS, consistente en mil quinientos (1,500) mosquiteros, cuya descripción, y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 493-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta con eficacia anticipada al 21 de junio de 2017 la donación efectuada por la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, del producto, cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 494-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA en Perú, de doscientos cuarenta (240) kits de AMEU (aspiradores y cánulas), cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

OF LONASTRERX BE REMINITAL CLOR

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

Arch.UPA (02)

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801 Jesús María, Lima 11, Perú T(511) 315-6600

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Abastecimiento

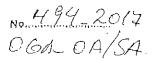
Unidad de Adquisiciones y Programación

12

DONACIONES RECIBIDAS MES DE JULIO DEL 2017

	Descripción de la donación	Resolución de aprobación	Entidad donante	Destino de la donación	Cantidad	Valor Total S/.	Lote	Vencimiento	Precio Unitario
Mosquitero de polietileno impregnado con insect mosquitos, marca: DURANET, material 100% p condiciones de laboratorio (según OMS). Tiemp retiene su actividad biológica; color: celeste; me inmediato de polietileno resistente a la manipula	Mosquitero de polietileno impregnado con insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de mosquitos, marca: DURANET, material 100% polietileno; número de lavadas: 20 lavadas estándar mínimas en condiciones de laboratorio (según OMS). Tiempo de duración: mayor a 3 años en condición de campo en la que retiene su actividad biológica; color: celeste; medida propuesta: 130 cm x 150 cm x 180 cm; presentación; envase inmediato de polietileno resistente a la manipulación y transporte; fecha de fabricación: agosto 2016.	Resolución Directoral N° 492- 2017-OGA-OA-SA de feccha 12 de julio del 2017	Organización Panamericana de la Salud - OPS en Perú	Ministerio de Salud	1,000	42,000.00			
Mosquitero de polietileno impregnado con inse mosquitos, marca: DURANET, material 100% condiciones de laboratorio (según OMS). Tiem retiene su actividad biológica; color: celeste; mimediato de polietileno resistente a la manipule.	Mosquitero de polietileno impregnado con insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de la mosquitos, marca: DURANET, material 100% polietileno; número de lavadas: 20 lavadas estándar mínimas en la condiciones de laboratorio (según OMS). Tiempo de duración: mayor a 3 años en condición de campo en la que la retiene su actividad biológica; color: celeste; medida propuesta: 160 cm x 150 cm x 180 cm; presentación: envase immediato de polietileno resistente a la manipulación y transporte; fecha de fabricación: agosto 2016.	Resolución 10 inectoral N° 492- 2017-OGA-OA-SA 2de feccha 12 de julio Perú del 2017	Organización Panamericana de la Salud - OPS en Perú	Ministerio de Salud	900	22,500.00			
SD Bioline Dengue Duo		Resolución Directoral N° 493- 2017-OGA-OA-SA de feccha 12 de julio del 2017	Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal en Perú	Ministerio de Salud	100 kits x 25 determinaciones (2,500 determinaciones)	52,000.00	11DDC007A	01.03.2019	520.00
KITS DE AMEU (aspiradores y cánulas)		Resolución Directoral N° 494- 2017-0GA-0A-SA de las de feccha 12 de julio perú del 2017	Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA en Perú	Ministerio de Salud	202	4,040.00	141204	12-2019	20.00
KITS DE AMEU (aspiradores y cánulas)		Resolución Directoral N° 494- 2017-0GA-0A-SA de feccha 12 de julio perú del 2017	Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA en Perú	Ministerio de Salud	38	760.00	160138B	03-2021	20.00
Clofazimina 100 mg x 100 tabletas		Resolución Directoral N° 476- 2017-OGA-OA-SA de feccha 12 de julio del 2017	Socios en Perú	Ministerio de Salud	343	43,464.96	FY8980	30/04/2020	126.72









Lima, 12 de Lulio del 2017

Visto: el Informe Técnico № 006-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum № 413-2017-OGCTI/MINSA, el Memorándum № 1222-2017-DGIESP/MINSA, la Carta FPA-0020/04.145.02.01, el Oficio № 647-2015-OGCI/MINSA y el Informe № 218-2015-DIGEMID-DCVS-ECVE-AS/MINSA, contenidos en el Expediente 17-039445-002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 413-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 04 de mayo de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, hace de conocimiento al Director General de la Oficina General de Administración, que en atención a las donaciones recibidas de diferentes instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de la situación emergencia por la que ha atravesado nuestro país a consecuencia de los huaycos; remite el expediente del Fondo de Población de las Naciones Unidas, sobre la donación de doscientos cuarenta (240) kits de AMEU; solicitando se emita la resolución de aceptación de donación a favor del Ministerio de Salud; remitiendo para ello, la carta del donante, así como los antecedentes administrativos que la sustentan;

Que, mediante Memorándum Nº 1222-2017--DGIESP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2017, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remite al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud -- CENARES, el cuadro de distribución de doscientos cuarenta (240) de AMEU, donado por la UNFPA, los cuales se distribuirán en las zonas de emergencia de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Región, Ica y Cajamarca, ya que dicha donación ingreso a los Almacenes de CENARES el 03 de abril de 2017, mediante el Cargo de Recepción emitido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA;

Que, mediante Carta FPA-0020/04.145.02.01 de fecha 29 de marzo de 2017, la Representante en el Perú del Fondo de Población de las Naciones Unidas, hace de conocimiento a la Sra. Ministra de Salud, que de acuerdo a lo coordinado con la Dirección Ejecutiva de Salud Sexual y Reproductiva, dicho organismo internacional, está haciendo entrega de doscientos cuarenta (240) kits de AMEU (aspiradores y cánulas), cuyo valor es de cuatro mil ochocientos y 00/100 soles (S/. 4,800.00), en calidad de donación al Ministerio de Salud, para ser utilizados en establecimiento de salud priorizados por el sector; productos que fueron donados por la Organización WomanCare Global Trading CIC – WCG, a través de la Carta de fecha 22 de mayo de 2015, a favor del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, en Perú, con la finalidad de atender el fin social y asistencial, debiendo ser utilizados en los hospitales del Ministerio de Salud; asimismo adjuntan copia del Certificado de Origen, copia de los Registros Sanitarios de los dispositivos médicos, copia de la Factura N° 000230, copia de Guía de Remisión N° 000180;

Que mediante Oficio N° 647-2015 OGCI/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2015, el Director General de la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Representante en el Perú del Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Informe N° 218-2015-DIGEMID-DCVS-ECVE-AS/MINSA, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, declarando procedente la donación de la Organización WomanCare Global Trading CIC – WCG, consistente en kits de AMEU (aspiradoras y cánulas) denominados dispositivos médicos, por cumplir con lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA*V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del Exterior", aprobada con la R.M N° 475-2005/MINSA; sugiriendo además que en relación a cualquier tipo de donación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario, debe destacarse su condición, tipificándose que está PROHIBIDO SU VENTA;







Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la aceptación de donación de los citados dispositivos médicos, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución Nº 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10º inciso k.1), del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 54º del citado Reglamento, establece que la Aceptación de la Donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente, se concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la misma Directiva; y de los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como, su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de nuestra Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, el Cargo de Recepción de los dispositivos médicos evidencian el ingreso de los mismos el 03 de abril de 2017 al Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, los cuales fueron distribuidos en las zonas de emergencia de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Región, Ica y Cajamarca;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN







Lima, 12 de Lulio del 2017

"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución Nº 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con eficacia anticipada al 03 de abril de 2017, la donación efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas — UNFPA en Perú, a favor del Ministerio de Salud, de doscientos cuarenta (240) kits de AMEU (aspiradores y cánulas), cuyo valor asciende a cuatro mil ochocientos y 00/100 soles (S/.4,800.00), cuya descripción se detalla a continuación:

ĺter	Descripción del Bien	Cantidad	L.ote	Vence	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1	KITS DE AMEU (aspiradores y cánulas)	202	141204	12-2019	20,00	4,040.00
2	KITS DE AMEU (aspiradores y cánulas)	38	160138B	03-2021	20.00	760.00

Monto Total S/ 4,800.00

Artículo 2°.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, realice la distribución de los dispositivos médicos en las zonas de emergencia de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Región, Ica y Cajamarca.

Artículo 3°.- Agradecer al Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA en Perú, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA en Perú, a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para los fines pertinentes.



SE AREAS

Registrese y comuniquese,

MINISTERIO DE SALU OFICINA GENERAU DE ADMINISTRACIÓ

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA PIEL DE SALVO

Fecha:

N° Rag

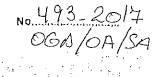
N° Rag

N° Rag

Ambito del Secio

17 1111, 2017







Lima 12 de Fulio del 2017

Visto el Informe Técnico Nº 007-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 594-2017-OGCTI/MINSA, las Cartas S/N de fecha 20 de junio de 2017 y 04 de mayo de 2017 Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA; el de fecha 03 de abril de 2017 y el Acta de Verificación Física Nº 001-2017, de fecha 21 de junio de 2017, documentos contenidos en el Expediente 17-058007-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 594-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 27 de junio de 2017, el Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, hace de conocimiento al Director General de la Oficina General de Administración que, en atención a las donaciones recibidas de diferentes instituciones nacionales en el marco de la situación de emergencia por la que ha atravesado nuestro país a consecuencia de los huaycos; remite el expediente de la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, sobre la donación de 100 kits del producto SD Bioline Dengue Duo x 25 determinaciones, que hace un total de 2,500 pruebas; solicitando se emita la resolución de aceptación de donación a favor del Ministerio de Salud; remitiendo para ello, la carta del donante, así como los antecedentes administrativos que la sustentan;

Que, mediante Cartas S/N de fecha 20 de junio de 2017 y 04 de mayo de 2017, el Representante Legal de la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú informa al Ministerio de Salud, que en solidaridad con el pueblo peruano que fue afectado por el fenómeno del niño en los meses pasados dicha Empresa Coreana, ha decido otorgar en calidad de donación al Ministerio de Salud, la cantidad de 2,500 pruebas (100 kits x 25 determinaciones) del producto SD Bioline Dengue Duo, el cual asciende al monto de cincuenta y dos mil y 00/100 soles (S/. 52,000.00), para controlar la aparición del virus del dengue en las regiones afectadas, así de esta manera dicha Empresa se une al Ministerio de Salud para priorizar el diagnóstico temprano de esta enfermedad; adjuntando, para ello, la Factura Electrónica FF02 N° 00003723, copia del Registro Sanitario Resolución Directoral N° 14591-2014/DIGEMID/DAS/ERDISMED, el Certificado de Análisis del producto, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 13422954, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del Carnet de Extranjeria del representante Legal y copia de la ficha RUC: 20600366948;

Que, mediante Acta de Verificación Física Nº 001-2017, de fecha 21 de junio de 2017, los representantes (Químico Farmacéutico) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas — DIGEMID, se constituyeron en las instalaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud — CENARES, con la presencia del Técnico Logístico del Almacén — CENARES, con la finalidad de proceder a la verificación de 2,500 pruebas (100 kits x 25 determinaciones) del producto SD Bioline Dengue Duo; siendo su ingresó al almacén de CENARES el 21 de junio de 2017, conforme lo indica dicha Acta, la cual da por concluida la evaluación y conformidad del producto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación de 2,500 pruebas (100 kits x 25 determinaciones) del producto SD Bioline Dengue Duo, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;









Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritós dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54º del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice-la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer: el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, el Acta de Verificación Física Nº 001-2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitida por la DIGEMID y CENARES, la cual sustentan la conformidad del producto y el ingreso de dichos bienes al Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud — CENARES, para su posterior distribución;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;







Lima, 12de Julio del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación, con eficacia anticipada al 21 de junio de 2017, efectuada por la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, a favor del Ministerio de Salud, del siguiente producto, cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

İtem	Descripción del bien	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario S/.	Monto Total S/.
01	SD Bioline Dengue Duo	100 kits x 25 determinaciones (2,500 determinaciones)	11DDC007A	01.03.2019	520.00	52,000.00

Artículo 2°.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, realice la distribución del citado producto para la atención de salud de la población en las zonas declaradas en emergencia

Artículo 3° .- Agradecer a la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud --CENARES, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese,

NG. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

17 HIL. 2017





Lima, 12 de Lulio del 2017

Visto: el Informe Técnico № 008-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 414-2017-OGCTI/MINSA, la Referencia PHE/01/0494-2017, de fecha 02 de mayo de 2017 y Referencia NMH/01/0338-2017 y el Acta de Entrega de fecha 29 de marzo de 2017, confenidos en el Expediente 17-039445-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 414-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 04 de mayo de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, hace de conocimiento al Director General de la Oficina General de Administración, que en atención a las donaciones recibidas de diferentes instituciones nacionales, en el marco de la situación emergencia por la que ha atravesado nuestro país a consecuencia de los huaycos; remite el expediente de la Organización Panamericana de la Salud – OPS, sobre la donación de mil quinientos (1,500) mosquiteros; solicitando se emita la resolución de aceptación de donación a favor del Ministerio de Salud; remitiendo para ello, la carta del donante, así como los antecedentes administrativos que la sustentan;

Que, mediante Referencia PHE/01/0494-2017, de fecha 02 de mayo de 2017 v Referencia NMH/01/0338-2017, de fecha 29 de marzo de 2017, el Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud - OPS, informa a la Sra. Ministra de Salud, que en el marco del Fenómeno el Niño Costero 2017 y dando respuesta al Oficio Nº 799-2017-DGIESP/MINSA, emitido por la Directora General de la Dirección General de Intervenciones en Salud Pública - DGIESP, están haciendo entrega en calidad de donación de mil (1,000) mosquiteros de polietileno impregnado con insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de mosquitos, medida 130 cm x 150 cm x 180 cm., y quinientos (500) mosquiteros de polietileno impregnado con insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de mosquitos, medida 160 cm x 150 cm x 180 cm., sumando un total de mil quinientos (1,500) mosquiteros, cuyo valor de la donación es de sesenta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/. 64,500.00), adjuntando dentro del expediente la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Representante Legal de la OPS y copia de la ficha RUC: 20289015699; los mismos fueron recepcionados por la Directora General de la Dirección General de Intervenciones en Salud Pública - DGIESP, mediante Acta de Entrega de fecha 29 de marzo de 2017; los cuales fueron distribuidos y entregados a la población de la Región Piura;





Que, mediante Informe Técnico Nº 008-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la aceptación de donación de mil quinientos (1,500) mosquiteros, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;



Que, el artículo 10º inciso k.1), del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 54º del citado Reglamento, establece que la Aceptación de la Donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra entidad para efectos de recibir dicha donación, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales — SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente, se concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la misma Directiva; y de los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como, su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de nuestra Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, el Acta de Entrega de fecha 29 de marzo de 2017, evidencian que fueron recepcionados por la Directora General de la Dirección General de Intervenciones en Salud Pública – DGIESP del Ministerio de Salud, los cuales fueron distribuidos y entregados a la población de la Región Piura;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución Nº 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

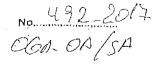
Artículo 1º.: Aceptar con eficacia anticipada al 29 de marzo de 2017, la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud – OPS en Perú, a favor del Ministerio de Salud, de mil quinientos (1,500) mosquiteros, cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Valor Total S/.
1	Mosquitero de polietileno impregnado con Insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de mosquitos, marca: DURANET, material 100% polietileno; número de lavadas: 20 lavadas estándar mínimas en condiciones de laboratorio (según OMS). Tiempo de duración: mayor a 3 años en condición de campo en la que retiene su actividad biológica; color: celeste; medida propuesta: 130 cm x 150 cm x 180 cm; presentación: envase inmediato de polietileno resistente a la manipulación y transporte; fecha de fabricación; agosto 2016.	1,000	42,000.00











Lima, 12 de Tulio del 2017

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Valor Total S/.
2	Mosquitero de polietileno impregnado con insecticida Alfacipermetrina incorporado en la fibra para el control de mosquitos, marca: DURANET, material 100% polietileno; número de lavadas: 20 lavadas estándar mínimas en condiciones de laboratorio (según OMS). Tiempo de duración: mayor a 3 años en condición de campo en la que retiene su actividad biológica; color: celeste; medida propuesta: 160 cm x 150 cm x 180 cm; presentación: envase inmediato de polietileno resistente a la manipulación y transporte; fecha de fabricación: agosto 2016	500	22,500.00

Monto Total S/. 64,500.00

Artículo 2°.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud – OPS en Perú, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Organización Panamericana de la Salud – OPS en Perú, a la Dirección General de Intervenciones en Salud Pública – DGIESP y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, para los fines pertinentes.

Annas M.

J. BOHORQUES L.

Registrese y comuniquese,

OSE ERNESTO MONTALVA DE FALL

ING JUSE CRITECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA EL DEL ORIGINAL

Fechs:
Nº Reg:
Salo pera viso de la institución o Ambito del Secto

.17 JUL. 2017





Lima, O7 de Julio del 2017

Visto: el Informe Técnico Nº 005-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 743-2017-DGIESP/MINSA, la Carta Nº DG-SES/CNº2017-070, el Memorándum Nº 284-2017-CENARES/MINSA, la Nota Informativa Nº 007-2017-CONVENIOS - CADQD - CENARES, la Carta DG-SES/CNº2017-160, la Carta DG-SES/CNº2017-161, el Memorándum Nº 2019-2017-DGIESP/MINSA, el Memorando Nº 0479-2017-CENARES/MINSA, el Memorándum Nº 539-2017-OGCTI/MINSA y el Memorándum Nº 2681-2017-DGIESP/MINSA, contenidos en el Expediente 17-042586-002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 743-2017-DGIESP/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2017, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública — DGIESP, hace de conocimiento al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud — CENARES, que la Estrategia Sanitara Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - ESN PCT, cuenta actualmente con 80 pacientes con Tuberculosis Extensamente Resistente (TB XDR) con esquemas de tratamiento que consigna el medicamento Clofazimina 100 mg tab., siendo conveniente aceptar la oferta de donación que efectúa Socios en Salud Sucursal Perú (SES) del medicamento Clofazimina 100 mg tab, a través de la Carta N° DG-SES/CN°2017-070, con la finalidad de brindar continuidad en el tratamiento de los pacientes; motivo por el cual, solicita el apoyo para el proceso administrativo de la donación y la que distribución sea realizada en coordinación con la ESN PCT, para fines de monitoreo y seguimiento conjunta;

Que mediante Memorándum Nº 284-2017-CENARES/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2017, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, informa que el Coordinador de Convenios y Logística Internacional de CENARES, mediante la Nota Informativa Nº 007-2017-CONVENIOS - CADQD – CENARES, maniflesta que luego de realizar las coordinaciones electrónicas, se confirma que la donación del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg tab, ha sido nacionalizado por otro operador de comercio exterior, y se encuentra en nuestro país, según lo informado por un representante de Socios en Salud Sucursal Perú; en tal sentido, con el fin que el producto se interne en los almacenes de CENARES, es necesario que los representante de Socios en Salud Sucursal Perú, presenten la documentación como DAM de nacionalidad del bien, Carta de Donación, Certificado de Análisis del producto donado, Certificado BPM, Guía Aérea o Conocimiento de Embarque, Volante de Despacho emitido por Depósito Temporal, Permiso de salida emitido por Deposito Temporal, Guía de Remisión y el documento de la aceptación de la donación;

Que, mediante Carta DG-SES/CN°2017-160 y Carta DG-SES/CN°2017-161, de fecha 08 de mayo de 2017, el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú, manifiesta a la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, que dicha institución viene apoyando la implementación de la Directiva Sanitaria para el manejo programático de las personas afectadas con tuberculosis extensamente resistente (TB-XDR), que se encuentra desarrollando la ESN PCT; en ese sentido, Socios en Salud Sucursal Perú (SES), realizará la donación de trecientos cuarenta tres (343) frascos del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg x 100 tabletas, cuya valorización es de USD \$ cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 96/100 dólares americanos (\$/.43,464.96), para todos los pacientes con TB-XR, y que se encuentran recibiendo Bedaquilina en el esquema de su tratamiento; remitiendo además la documentación solicitada por



CENARES;



Que, mediante Memorándum Nº 2019-2017-DGIESP/MINSA, de fecha 19 de mayo de 2017, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública — DGIESP, remite al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud — CENARES, la documentación presentada por Socios en Salud, a fin de ser evaluada para el internamiento del medicamentos Clofazimina 100 mg, en los almacenes de CENARES, para todos los pacientes con TB-XDR, que ya cumplieron las 24 semanas con Bedaquilina; documentación técnica que fue reenviado por CENARES a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional mediante el Memorando Nº 0479-2017-CENARES/MINSA, de fecha 06 de junio de 2017, solicitando la aprobación de la donación del citado producto;

Que, mediante Memorándum Nº 539-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 08 de junio de 2017, la Directora General de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, informa a la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, que de acuerdo a la documentación remitida por CENARES y a la solicitud de internamiento del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg.; se aprecia que es una donación nacionalizada por Socios en Salud, no correspondería a esta Oficina General el trámite de aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud; por lo que, deberán remitir el expediente a la Oficina General de Administración para gestionar la resolución de aceptación de la donación nacional. Es por ello, que a través del Memorándum Nº 2681-2017-DGIESP/MINSA, de fecha 21 de junio de 2017, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, solicita al Director General de la Oficina General de Administración gestionar la resolución de aceptación de dicha donación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2017-UPA-OL-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la aceptación de donación de de trecientos cuarenta tres (343) frascos del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg x 100 tabletas, cuya valorización es de USD \$ cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 96/100 dólares americanos (\$/. 43,464.96), recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

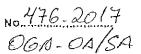
Que, el artículo 10º inciso k.1), del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 54º del citado Reglamento, establece que la Aceptación de la Donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, tomando en cuenta que los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, es necesario la aplicación de manera supletoria la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, señalando en el numeral 6.3.1 el procedimiento para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra entidad para efectos de recibir dicha donación, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la citada Directiva, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente, se concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la misma Directiva; y de los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como, su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de nuestra Entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;





Lima, 07 de Tulio del 2017

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación efectuada por Socios en Salud a favor del Ministerio de Salud, consistente en trecientos cuarenta tres (343) frascos del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg x 100 tabletas, cuya valorización es de USD \$ cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 96/100 dólares americanos (\$/.43,464.96), cuyas características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lote	Vence	Precio Unitario USD \$/.	Valor Total USD \$/.
1	Clofazimina 100 mg x	Frasco	343	FY8980	30/04/2020	126.72	43,464.96

Artículo 2°.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, realice el internamiento del citado producto farmacéutico en sus almacenes para la distribución respectiva, en coordinación con la Estrategia Sanitara Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - ESN PCT de la DGIESP.

Artículo 3°.- Agradecer a Socios en Salud por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a Socios en Salud, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP y al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para los fines pertinentes.

Redistrese y comuniquese,

M IN STERIO DE SALUD OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA DIRECTIOR GENERAL OFICINA GENERAL, DE ADMINISTRACIÓN

> MINISTERIO DE SALUD ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenigo a lavylata

Fecha: 19/03/2013 Nº Reg: 003
Solo para uso de la institución o Ambito del Secto

MINISTERIO DE SALU

Oficina Ejecutiva de Abastecimie MESA DE PARTES

0 3 ASO. 2017

NOTA INFORMATIVA Nº 21/4 -2017-UAI-OA-OGA/MINSA

Α

Lic. JORGE DAVID BOHORQUES LI.

Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento.

Asunto

Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref.

a) Circular N°017-2015-OL-OGA/MINSA

b) Circular N°164-2013-OL-OGA/MINSA

Fecha

0 3 AGO. 2017 Lima,

Sirva la presente para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de julio 2017 no se ha recepcionado donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°278061, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°014-2017-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

Sr. JORGE TORRES PAREDES

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Abastecimiento Unidad de Adquisiciones y Programación

JTP/PDR

¹ Ley N°27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

NOTA INFORMATIVA Nº 014-2017-AD-UAI-OA-OGA/MINSA

Α

Sr. Jorge Torres Paredes

Jefe de Equipo

Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto

Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Referencia

a) Memorándum Nº 026-2015-UAI-OL-OGA/MINSA

b) Circular Nº 164-2013-OL-OGA/MINSA

Expediente Nº 13-112050-005

Fecha

Lima, 02 de Agosto del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la información solicitada mediante documento de la referencia informarle lo siguiente.

En el Marco de la Información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones Efectuadas por Entidades Nacionales y/o Extranjeras" debo mencionarle que hasta la fecha y durante el transcurso del mes Julio del 2017, no se ha recibió la Donación Nacional o Extranjera.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

MINISTERIO DE SALUD OFICINA DE ABASTECIMIENTO Unidad de Almacén e Importaciones SECRETARIA

- 2 A60, 2017

RECIBIDO

Atentamente.

Officina de Logfatica Officina de Logfatica Impléen e Importaciones

WILLIAM FRITAS GONI

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE JULIO 2017

FECHA
DESCRIPCIÓN
IMPORTE
ORGANIZACIÓN DONANTE
RM / RD
NEA No

NO SE RECIBIO NINGUNA DONACION



www.minsa.gob.pe

Av. Venezuela Nº 2195 Lima Cercado. Lima 11, Perú Telef. 3377263-3377250

CARGO

NOTA INFORMATIVA Nº 66 -2017-UPA-OA-OGA/MINSA

A : Lic. Jorge David Bohorques Li

Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Asunto

Información para el Portal de Transparencia del MINSA 15 Ast. 2017

Referencia

a) Circular N° 164-2013-OL-OGA/MINSA

b) Circular N° 017-2015-OL-OGA/MINSA

Fecha : Lima, 11 de Agosto del 2017

MINISTERIO DE SALUL Oficina Ejecutiva de Abasterimiento MESA DE PARTES

RECIBIOO

HORA: 0945 7

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia, en los cuales señala que la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" mediante Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM de fecha 02.10.2013; motivo por el cual, su Despacho solicita remitir mensualmente información referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho, que en el mes de Julio del 2017, el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Resolución Directoral N° 476-2017-OGA-OA/SA de fecha 07 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Socios en Salud, consistente en trescientos cuarenta y tres (343) frascos del producto farmacéutico Clofazimina 100 mg. X 100 tabletas, cuya descripción, y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 492-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta con eficacia anticipada al 29 de marzo de 2017 la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud –OPS, consistente en mil quinientos (1,500) mosquiteros, cuya descripción, y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 493-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta con eficacia anticipada al 21 de junio de 2017 la donación efectuada por la Empresa DOHWA ENGINEERRING CO.LTD. Sucursal del Perú, del producto, cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 494-2017-OGA-OA-SA de fecha 12 de julio de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA en Perú, de doscientos cuarenta (240) kits de AMEU (aspiradores y cánulas), cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi

especial consideración y estima personal.

Atentamente.

KATTY KOXANA SALMAS MEJIA
JEFEDE COUPO DE LA OPICINADE ABASTECHNIENTO,
UNIDAD DE PATRIMONIO
KRSM/SVZ

Arch.UPA (02)

Av. Salaverry 801 Jesús María. Lima 11, Perú T(511) 315-6600

DONACIONES RECIBIDAS MES DE JULIO DEL 2017

